



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO

CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
JULIO 24 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EDITORIAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

El Consejo Superior de la Universidad del Quindío, en ejercicio de sus Facultades legales y Estatutarias, especialmente las conferidas en el artículo 28 numeral 2 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero de 2005 “*Estatuto General*” y

CONSIDERANDO:

Que el numeral 2 del Artículo 28 del Acuerdo del Consejo Superior No. 005 del 28 de febrero del año 2005 “*Estatuto General*”, adicionado por el artículo primero del Acuerdo del Consejo Superior No. 006 del 07 de marzo del año 2005, establece como función del Consejo Superior la definir la estructura organizacional académica, administrativa y financiera de la Institución, es decir las formas de organización institucional.

Que la Universidad puede adoptar y determinar la forma en la que se organiza administrativamente, sin más límites que los proporcionados por la Constitución y la Ley.

Que mediante la Resolución No. 1135 del 21 de Octubre del año 2002, se expidió el reglamento de la editorial de la Universidad del Quindío y definió el Comité Editorial.

Que la Resolución No. 0141 del 4 de marzo del año 2014, reformó a la Resolución No. 1132 del 21 de octubre de 2002, en la conformación del Comité Editorial y sus políticas editoriales.

Que las publicaciones universitarias constituyen uno de los elementos básicos del desarrollo y proyección de la Universidad.

Que la producción intelectual de los profesores y de los estudiantes del Alma Mater en el cumplimiento de sus funciones sustantivas, deben tener impacto en el desarrollo de la vida nacional, dentro del contexto internacional.

Que en el desarrollo normal de la Universidad del Quindío, se está asistiendo al tránsito de una cultura escrita a una cultura editorial.

Que es función de la Universidad convocar, arbitrar, publicar y divulgar la producción científica de sus Docentes Investigadores.

Que de acuerdo con las políticas institucionales de calidad se deben establecer criterios claros para la selección de las obras que publica la Universidad del Quindío.

Que es importante para el proceso de acreditación institucional la certificación como Editorial Universitaria por parte del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación Colciencias.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
JULIO 24 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EDITORIAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

Que mediante el acta No. 001 del 30 de abril del año 2014 el Comité Editorial se avala la creación de la Editorial Universidad del Quindío.

Que la Universidad requiere la construcción y puesta en marcha de una política editorial universitaria que garantice la coherencia, uniformidad y calidad de los procesos editoriales que han de implementar. La construcción, ajustes y fortalecimiento de dicha política editorial estarán a cargo del Comité Editorial, en cabeza su Editor en Jefe, y será presentada por parte del Rector al Consejo Superior, para su aprobación.

Que se hace necesario expedir un acto administrativo, mediante el cual nazca a la vida jurídica la Editorial de la Universidad del Quindío”.

Que se hace necesario implementar el sello de la editorial, para los fines antes determinados.

Que el Consejo Superior en sesión realizada el día 24 de julio del año 2014, aprobó el Acuerdo “Por medio del cual se Crea la Editorial Universidad del Quindío.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: Establecer al interior de la Universidad del Quindío, el sello editorial que llevará su nombre y será utilizado por el órgano editorial que sea instaurado con fines científicos y culturales.

ARTÍCULO SEGUNDO: Crear la Editorial de la Universidad del Quindío, con el fin de convocar, arbitrar, publicar y divulgar la producción científica de sus docentes investigadores en términos de libros y revistas bajo el Sello Editorial "Universidad del Quindío".

ARTÍCULO TERCERO: ADSCRIPCIÓN, DENOMINACIÓN Y DEFINICIÓN DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DEL QUINDIO: La denominación de la editorial será: "Editorial Universidad del Quindío", la cual estará adscrita a la Vicerrectoría Académica.

ARTÍCULO CUARTO: FUNCIONES DE LA EDITORIAL.- Serán las relacionadas con la Convocatoria para la publicación, revisión, evaluación, publicación, distribución y visibilidad de la producción científica de la comunidad académica, en términos de libros, revistas y cartillas.

ARTÍCULO QUINTO: ESTRUCTURA Y COMPOSICIÓN DE LA EDITORIAL UNIVERSIDAD DEL QUINDIO.- Estructura de la Editorial Universidad del Quindío:



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
JULIO 24 DE 2014

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EDITORIAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”



ARTÍCULO SEXTO: COMPOSICIÓN:

1. **Rector:** Presidir el Comité Editorial, orientar la Política Editorial, presentar al Consejo Superior la política editorial para su aprobación, ajustes y modificaciones.
2. **Vicerrectoría Académica:** Ejecutar la Política Editorial de la Universidad del Quindío.
3. **Editor en Jefe:** Docente ocasional o de planta de la Universidad del Quindío, cuyas funciones serán:
 - a. Orientar la Editorial Universidad del Quindío hacia el reconocimiento como Editorial Universitaria, por parte de todos los entes relacionados con el tema.
 - b. Direccionar y gestionar los procesos de convocatoria, revisión, evaluación, publicación, distribución y visibilidad de la producción científica.
 - c. Construir y presentar al Comité Editorial, la Política Editorial.
 - d. Gestionar y direccionar todos los procesos internos de la Editorial, en cuanto a: Catálogo editorial, formatos de evaluación, instrucciones a los autores y participación en la convocatoria de Editoriales Universitarias Nacionales.
 - e. **Comité Editorial:** El Comité Editorial establecerá su estructura, objetivos y políticas en cabeza de su Editor en Jefe. El Comité presentará dichos componentes para aval del Rector y este a su vez presentará para aprobación ante el Consejo Superior y estará integrado por los siguientes miembros:
 - a. El Rector o su delegado, quien lo presidirá.
 - b. Un Representante de los profesores, designado por el Rector, entre aquellos que tengan experiencia en el campo de las publicaciones.
 - c. Un representante del medio cultural, de reconocida trayectoria intelectual y experiencia editorial, designado por el Rector.
 - d. El Vicerrector de Investigaciones o su delegado.
 - e. El Vicerrector Académico o su delegado.
 - f. El Jefe de la Oficina de Publicaciones.



UNIVERSIDAD
DEL QUINDÍO
CONSEJO SUPERIOR
ACUERDO No.011
JULIO 24 DE 2014

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE CREA LA EDITORIAL DE LA
UNIVERSIDAD DEL QUINDÍO”**

- f. El Jefe de la Oficina de Publicaciones.
- g. El Jefe de la Oficina de Asuntos Docentes.
- h. La Secretaria General, quien cumplirá las funciones de Secretaria del Comité.

ARTÍCULO SÉPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ EDITORIAL.- Son funciones del Comité Editorial, las siguientes:

- a. Diseñar en la Universidad del Quindío, políticas y estrategias generales de la Editorial para su posterior aprobación.
- b. Conocer y resolver en la última instancia, conflictos generados en el proceso de aprobación de libros, revistas y cartillas. Sus decisiones son de obligatorio cumplimiento.
- c. Acoger los lineamientos de la política editorial.
- d. Recomendar el presupuesto general de la editorial, el cual es aprobado por el Consejo Superior.
- e. Fijar las prioridades para aprobar el financiamiento de libros, revistas y cartillas presentados en la Convocatoria.
- f. Reglamentar la presentación de libros, revistas y cartillas, control y evaluación de los mismos.
- g. Evaluar anualmente el proceso editorial y sus resultados para difundirlos a la comunidad Universitaria.

ARTÍCULO OCTAVO: DELEGACIÓN AL RECTOR. Delegar en el Rector la Facultad de adoptar las medidas reglamentarias, administrativas y presupuestales tendientes a poner en ejecución las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo.

PARÁGRAFO.- El Rector tendrá seis (6) meses a partir de la creación de la Editorial, para cumplir con las especificaciones realizadas en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO NOVENO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Armenia Q., a los veinticuatro (24) días del mes de julio del año 2014

DANIEL ALBERTO CASTAÑO LÓPEZ
Presidente

FRANCELINE BARRERO RENDÓN
Secretaria General

Proyectó y Elaboró: Patricia Lándazuri
Vicerrectora de Investigaciones

Revisó: Néstor Jairo Zapata Gil
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Franceline B.

Diana Rendón
Res. 609- 2014